

RESOLUCION No. 97.1.2.1.

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 48 reformado, de la Ley No. 31, reformativa a la de Compañías, el Superintendente de Compañías sin ningún otro trámite podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año posterior a la fecha de expedición de la resolución de disolución.

QUE mediante Resolución No. 95.1.2.1.0125, de 13 de enero de 1995, se ordenó la disolución y se dispuso la liquidación de las compañías que se detallan, encontrándose incurtidas, a la presente fecha, en la disposición prevista en el considerando anterior;

EXP.No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION		INSC. RES. MERC.			FECHA DE VENCIM.
		NOT.	CANTON FECHA	No.	TOMO CANTON	FECHA	
11915	PROVEEDORA AGRICOLA INDUSTRIAL LA GRANJA COMPAÑIA LIMITADA	1	STO.DOM. COLORAD. 15.02.74	6	8	STO.DOM. COLORAD. 27.05.74	23.05.94
12419	BEVALLOS DELGADO CIA. LTDA.	1	STO.DOM. COLORAD. 08.03.74	8	8	STO.DOM. COLORAD. 15.06.74	15.06.84
13010	RELOJERIA BERRA C. LTDA.	1	QUENCA 27.07.76	698	107	QUITO 18.09.76	18.09.91
15459	SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION- SUMCO-CIA. LTDA.	1	QUITO 14.07.82	832	113	QUITO 07.08.82	07.08.92
16400	DISTRIBUIDORA ROBERTO ERAZO C. LTDA.	1	QUITO 15.10.84	1101	115	QUITO 06.11.84	06.11.94
18287	ELATED EL AUTOMOVIL ECUATORIANO C. LTDA.	1	QUITO 11.01.89	239	120	QUITO 03.02.89	03.02.94
11643	CENTRO MEDICO Y DENTAL EL TEJAR COMPAÑIA LIMITADA	2	QUITO 13.08.74	987	105	QUITO 29.09.74	10.09.94
12428	BRAVO Y GONZALEZ ARQUITECTOS COMPAÑIA LIMITADA	2	QUITO 04.11.74	1246	105	QUITO 25.11.74	26.11.94
13068	"FUERTES Y VENTANAS COMPAÑIA LIMITADA" PUVECA CIA. LTDA.	2	QUITO 10.07.74	13	16	CAYAMBE 23.07.74	23.07.94
13144	COMERCIAL ANDES COMPAÑIA LIMITADA	2	QUITO 17.06.74	680	105	QUITO 03.07.74	03.07.94
12358	MANUFACTURAS DE PARAFINA COMPAÑIA LIMITADA	3	QUITO 15.10.73	2592	104	QUITO 29.11.73	29.11.93
12011	INDUSTRIA MADERERA "QUITO" COMPAÑIA LIMITADA	5	QUITO 17.04.74	375	105	QUITO 18.06.74	11.06.94
13219	AMERICAN LINCOLN-RECORD COMPAÑIA LIMITADA	7	QUITO 16.06.74	685	105	QUITO 07.07.74	07.07.94
11990	PERFUMERIA L.E.R. CIA. LTDA.	9	QUITO 04.07.74	891	105	QUITO 03.09.74	03.09.94
12029	COYMPEX COMPAÑIA LIMITADA	9	QUITO 10.04.74	465	105	QUITO 17.05.74	17.05.94
11878	EL CHICO COMPAÑIA LIMITADA	12	QUITO 28.12.73	50	105	QUITO 15.01.74	16.01.94
13203	MERCANTIL CIVIL E INDUSTRIAL VARGAS GUEVARA COMPAÑIA LIMITADA	12	QUITO 04.06.74	660	105	QUITO 19.06.74	26.06.94
13168	IMPRENTA OFFSET CHAVEZ COMPAÑIA LIMITADA	13	QUITO 12.06.74	669	105	QUITO 01.07.74	01.07.94
18544	AUTOS Y PIEZAS DEL ECUADOR, AUTOPEC COMPAÑIA LIMITADA	13	QUITO 13.10.88	370	120	QUITO 23.02.89	23.02.94
15322	TRANSPORTES "CANGAHUA" COMPAÑIA LIMITADA	6	LEON CAYAMBE 26.09.80	4	23	CAYAMBE 26.05.81	25.05.91

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. 13.0401.97.1003 de 29 de julio de 1997, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la cancelación de las inscripciones de las compañías antes mencionadas, en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-37068 de 3 de marzo de 1997;

RESOLUCION MASIVA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de las inscripciones de las compañías constantes en el segundo considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los señores Registradores Mercantil y de la Propiedad de los cantones Guano, Santo Domingo de los Colorados y Cayambe, respectivamente: a) Cancele las inscripciones de las compañías señaladas en el segundo considerando de esta resolución, en los Registros a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que los Notarios a cargo de las Notarías señaladas en el segundo considerando de esta Resolución, tomen nota de estas cancelaciones al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las mismas. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a dar de baja de sus registros a las compañías materia de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guano, a,

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA,

PBS/mv.